



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **16 MAR 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 205-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 0269-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 081-2017-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, Carta N° 034-2017/CETR, Carta N° 030-2017/CETR, Carta N° 030-2017.C.CH.CH, Acta de Reunión Técnica 07/12/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV, numeral 1.1, describe el Principio de Legalidad que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00028-2017-A/MPMN, de fecha 30 de enero de 2017, se aprueba el calendario de avance de obra valorizado y su correspondiente programación de obra CPM (Método del Camino Crítico), adecuado a la fecha de inicio de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Viviendas Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuantificados desde el 26 de julio de 2016 hasta el término del plazo de ejecución fijado el 22 de mayo de 2017;

Que, del acta de reunión técnica, de fecha 07 de diciembre de 2016, se tiene que existe observaciones de incompatibilidades, errores y omisiones en el expediente técnico, respecto a las condiciones topográficas del terreno y del estado situacional de las vías y consolidación de las viviendas anexas a estas, hechos que se encuentran respaldados por memoriales de la comunidad beneficiaria; actuando de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 153° sobre suspensión del plazo de ejecución, señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, éstas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...)". En consecuencia, se acuerda paralizar-suspender las actividades de ejecución de obra a partir del día viernes 09 de diciembre de 2016.

Que, con Carta N° 035-2017-GIP-GM/MPMN, de fecha 31 de enero de 2017, el Gerente de Infraestructura Pública comunica al Consorcio Chen Chen, el reinicio de la obra a partir de 01 de febrero de 2017, con el que se da por concluida la suspensión del plazo de ejecución iniciado en fecha 09 de diciembre de 2016, instando a adoptar las acciones respectivas para su cumplimiento.

Que, con Carta N° 030-2017.C.CH.CH., de fecha 01 de febrero de 2017, el Consorcio Chen Chen, remite calendario de avance de obra valorizado actualizado (CAOV), para su revisión y conformidad, a fin de que sea remitido a la Entidad para que en uso de sus facultades apruebe mediante acto resolutivo y reemplace en todos los términos legales, el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Que, mediante el Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2017, en el folio 050 asiento N° 161, la supervisión comunicó al contratista siete (07) observaciones al Calendario de Avance de Obra, ordenando al contratista la subsanación de las observaciones formuladas, debiendo presentarlas mediante carta formal.

Que, con Carta N° 030-2017/CETR, de fecha 15 de febrero de 2017, el Consultor de Obra (Supervisión externa), ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos, recomienda que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, emplace y requiera notarialmente al contratista Consorcio Chen Chen, subsanar las observaciones formuladas al calendario de avance de obra actualizado; asimismo, indica el incumplimiento ha generado que la supervisión no pueda elevar el calendario de avance de obra actualizado a la Entidad para su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

aprobación respectiva; y que la Entidad no pueda ejercer su atribución legal de control de los avances de obra bajo las nuevas condiciones originadas por el reinicio de la ejecución de obra.

Que, con Carta N° 034-2017/CETR, de fecha 22 de febrero de 2017, el Consultor de Obra (Supervisión externa), ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos, pone en conocimiento que mediante Carta N° 046-2017 C.CH.CH, de fecha 20 de febrero de 2017, el contratista Consorcio Chen Chen, ha remitido al supervisor el levantamiento de observaciones, donde verifica que todas las observaciones realizadas al calendario de avance obra valorizado y su correspondiente programación CPM adecuados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, han sido subsanadas; recomendando que la Entidad lo apruebe mediante acto resolutorio, a fin de cumplir con la programación contractual de ejecución de obra y con los avances parciales de obra cuantificados desde el 26 de julio de 2016, fecha de inicio del plazo de ejecución obra hasta el término vigente del plazo de ejecución de obra fijado el 15 de julio de 2017, el mismo que fue diferido por la suspensión del plazo de ejecución de obra acordado por las partes desde el 09 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 081-2017-RNQV-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2017, la coordinadora de proyecto, emite opinión favorable para que se continúe con el trámite respectivo. En atención a ello con Informe N° 0269-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas de la MPMN, ha remitido los actuados a efectos que se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, según el Informe Legal N° 205-2017/GAJ/MPMN, de fecha 08 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que es procedente aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01 de la obra denominada: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Viviendas Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; y la Programación CPM adecuados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra y con los avances parciales de obra cuantificados desde el 26 de julio de 2016 hasta el término del plazo de ejecución fijado el 15 de julio de 2017;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, que incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, el numeral 31. Aprobar modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01 y su correspondiente Programación de obra CPM adecuados a la fecha de inicio de la obra denominada: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Viviendas Terminal, los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuantificados desde el 26 de julio de 2016 hasta el término del plazo de ejecución fijado el 15 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Consorcio Chen Chen, en su correspondiente domicilio legal; así como también REMÍTASE, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL